

ARMENIA QUINDÍO, 21 DE JULIO DEL 2026

Señor:

LUIS FERNANDO VARGAS

Representante Legal

LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE SAS

Calarcá, Quindío.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SGC-SMIC-013-2026- CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-008 DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE SAS
N.I.T	901.152.111-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO VARGAS
CEDULA:	18.392.689 de Calarcá

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.

“SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO Y COCINA, COLCHONETAS, FRAZADAS) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

2. LUGAR DE EJECUCION.

El objeto de este proceso se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000). IVA INCLUIDO.**

FECHA	Valor	CDP	Código Presupuestal
22-04-2026	\$65.000.000	03294	2.3.2.02.01.003.4503028.028

NOTA 1: El presente contrato se suscribe por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde al establecido en la oferta económica presentada por el oferente así:

KIT ALIMENTICIO

Diseñado para una familia de 5 personas por un periodo de 15 días. Debe cumplir con un aporte calórico aproximado de 2.100 kcal por persona/día.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNI INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ARROZ BLANCO	8	LB	GRANO LARGO, TIPO I.	\$ 2.490	\$ 19.920
FRIJOL	1	KG	GRANO SECO, COSECHA RECIENTE.	\$ 7.200	\$ 7.200
LENTEJA	1	KG	GRANO SECO, COSECHA RECIENTE.	\$ 6.300	\$ 6.300
ACEITE VEGETAL	1	ML	ENVASE (1000 ML) PET, LIBRE DE GRASAS TRANS.	\$ 13.600	\$ 13.600
ATÚN EN LATA	2	GR	160GR C/U, EN LOMO (AGUA O ACEITE).	\$ 3.800	\$ 7.600
PASTA (ESPAGUETI)	1	GR	PAQUETE DE 500 GR SÉMOLA DE TRIGO DURO.	\$ 6.400	\$ 6.400
AZÚCAR	1	KG	EMPAQUE SELLADO, GRADO ALIMENTICIO.	\$ 4.900	\$ 4.900
PANELA	1	KG	UN ATADO EN EMPAQUE SELLADO, GRADO ALIMENTICIO.	\$ 7.600	\$ 7.600
SAL YODADA	1	LB	REFINADA Y YODADA.	\$ 2.000	\$ 2.000
CAFÉ	1	LB	MOLIDO	\$ 27.500	\$ 27.500
CHOCOLATE	1	LB	EN BARRA	\$ 16.200	\$ 16.200
LECHE EN POLVO	1	GR	400 GR ENTERA, INSTANTÁNEA, PAQUETE EN EMPAQUE TRILAMINADO.	\$ 15.800	\$ 15.800
HARINA DE TRIGO	1	LB	REFINADA (BLANCA), DE USO MULTIPROPÓSITO, OBTENIDA MEDIANTE LA MOLIENDA DEL GRANO DE TRIGO. EMPAQUE SELLADO	\$ 2.800	\$ 2.800
HARINA DE MAÍZ	1	LB	OBTENIDA A PARTIR DE LA MOLIENDA DE GRANOS DE MAÍZ PRECOCIDA APTA PARA CONSUMO HUMANO. EMPAQUE SELLADO	\$ 3.200	\$ 3.200
SUB TOTAL KIT ALIMENTICIO					\$ 141.020

Nota: Requisitos sanitarios, rotulado, etiquetado y fecha de vencimiento del Kit Alimentario. Todos los productos que integren el Kit Alimentario deberán entregarse en empaque individual, original o comercial, debidamente sellado, rotulado y en buen estado, con indicación visible de la marca, nombre del producto, contenido neto, lote, fecha de vencimiento y demás información exigida por la normatividad sanitaria aplicable.

Los alimentos deberán contar con registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria vigente expedida por el INVIMA, cuando de acuerdo con su naturaleza resulte

exigible. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de rotulado general, información nutricional y etiquetado frontal de advertencia que sean aplicables, de conformidad con la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La fecha de vencimiento de los productos alimenticios deberá ser, como mínimo, de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva a la Entidad. Para productos de alta rotación, perecederos, semi-perecederos o que por su naturaleza tengan una vida útil inferior, se aceptará una fecha de vencimiento mínima de tres (3) meses contados a partir de la entrega, siempre que el producto conserve íntegramente sus condiciones de calidad, inocuidad, empaque, rotulado y aptitud para el consumo humano.

No se aceptarán productos vencidos, con fecha de vencimiento inferior a la exigida, sin rotulado, con rotulado ilegible, incompleto o alterado, sin información nutricional cuando esta sea exigible, sin registro, permiso o notificación sanitaria vigente cuando aplique, ni productos cuyo empaque presente ruptura, humedad, deterioro, contaminación o cualquier condición que afecte su calidad, inocuidad o aptitud para el consumo humano.

Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaría de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el paquete alimenticio, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Embalaje: Los kits alimenticios deben entregarse en cajas de cartón corrugado de alta resistencia, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aislé de la humedad, debidamente selladas.

Cada producto que integre los kits deberá entregarse en su empaque individual, original o comercial, debidamente sellado y rotulado. No se aceptarán productos a granel, reenvasados, fraccionados, abiertos, sin empaque o sin identificación.

El contratista deberá garantizar que los productos alimenticios que integren los kits de mercado se conserven, hasta el momento de su entrega a la Entidad, en condiciones adecuadas de almacenamiento, limpieza, ventilación, humedad y temperatura, conforme a la naturaleza de cada producto, las indicaciones del fabricante y la normatividad sanitaria aplicable. No se aceptarán alimentos que presenten humedad, deterioro, contaminación, presencia de plagas, ruptura del empaque o cualquier condición que afecte su calidad, inocuidad o aptitud para el consumo humano.

CONSIDERACIONES ESPECIALES: Suministro de paquetes de ayuda alimentaria destinados a la población afectada por situaciones de desastre o calamidad pública, garantizando el aporte nutricional básico y condiciones de inocuidad.

Nota. Transporte de alimentos: Los alimentos que conforman las ayudas humanitarias deberán ser transportados en vehículos que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para el transporte de alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. En tal sentido, el vehículo destinado al transporte deberá encontrarse en adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento; contar con superficies internas de fácil limpieza y desinfección; permitir la separación de los alimentos respecto de cualquier otra carga que pueda contaminarlos; proteger los productos de la contaminación, la humedad y la exposición directa al sol; y, en general, garantizar la conservación de la inocuidad de los alimentos durante todo el trayecto hasta el sitio de entrega. El proveedor será responsable de que el transporte se realice en las condiciones aquí señaladas.

KIT DE ASEO PERSONAL

Enfocado en mantener la higiene básica para prevenir enfermedades en albergues o zonas de desastre.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNI INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
JABÓN DE BAÑO	1	GR	125 GR CON ENVOLTURA SELLADA	\$ 3.200	\$ 3.200
CREMA DENTAL	1	GR	TUBO DE 75 GR CON FLUOR CON EMPAQUE PLÁSTICO CON CAJA SELLADA	\$ 5.200	\$ 5.200
CEPILLO DE DIENTES ADULTO	3	UND	CERDAS MEDIAS, EMPACADOS INDIVIDUALMENTE, SELLADAS	\$ 2.900	\$ 8.700
CEPILLO DE DIENTES NIÑO	2	UND	CABEZAL PEQUEÑO CON CERDAS EXTRA SUAVES EMPACADOS INDIVIDUALMENTE Y SELLADOS	\$ 2.950	\$ 5.900
PAPEL HIGIÉNICO	2	ROLLO	HOJA DOBLE, MIN. 25 METROS EN EMPAQUE INDIVIDUAL	\$ 2.900	\$ 5.800
TOALLAS HIGIÉNICAS	1	UND	PAQUETE DE 10 UNIDADES TALLA REGULAR, EMPAQUE PLÁSTICO, SELLADAS	\$ 4.100	\$ 4.100
PEINE GRANDE	1	UND	PLÁSTICO RESISTENTE	\$ 2.800	\$ 2.800
MÁQUINA DE AFEITAR	3	UND	DESECHABLE CON CARTUCHO DE DOS HOJAS COMPUESTA POR UN MANGO ERGONÓMICO O SOPORTE PLÁSTICO CUBIERTO DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE EN UNA DE SUS MITADES Y UN CARTUCHO DE CABEZA FIJA QUE CONTIENE DOS HOJAS DE AFEITAR DE ACERO INOXIDABLE, EN EMPAQUE SELLADO	\$ 2.300	\$ 6.900
DESODORANTE EN CREMA	2	GR	EMPAQUE DE 105 GR PLÁSTICO PARA HOMBRE Y MUJER	\$ 13.600	\$ 27.200
JABÓN EN BARRA	1	GR	350 GR EMPAQUE PLÁSTICO PARA LAVAR ROPA, EN EMPAQUE SELLADO INDIVIDUAL	\$ 3.800	\$ 3.800
TOALLA	1	UND	100% ALGODÓN 50 CMX 90 CM RECTANGULAR	\$ 23.000	\$ 23.000
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (0)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EN EMPAQUE SELLADO	\$ 1.100	\$ 11.000
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (1)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, EN TELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EN EMPAQUE SELLADO	\$ 1.400	\$ 14.000

PAÑAL DESECHABLE ETAPA (2)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO	\$ 1.600	\$ 16.000
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (3)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO	\$ 1.850	\$ 18.500
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (4)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO	\$ 2.100	\$ 21.000
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (5)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO	\$ 2.350	\$ 23.500
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (6)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE. PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO	\$ 2.450	\$ 24.500

Nota. Empaque individual: Los elementos que conforman el kit de aseo personal deberán ser suministrados empacados de forma individual, cada uno con su respectivo empaque original de fábrica debidamente sellado, de manera que se garantice la integridad, higiene, inocuidad y trazabilidad de cada producto. El proveedor deberá asegurar que los empaques se encuentren en perfecto estado, sin roturas ni signos de deterioro o manipulación previa, evitando la contaminación cruzada entre productos y preservando las condiciones sanitarias hasta su entrega final a la población beneficiaria.

Embalaje: Los kits de aseo deben entregarse en cajas de cartón corrugado, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aisle de la humedad, debidamente selladas.

Vencimiento: El contenido deben tener una fecha de vencimiento no menor a 12 meses al momento de la entrega.

Registro Sanitario: Todos los productos deben contar con Registro Sanitario INVIMA vigente.

Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el Kit de aseo, puede ir estampado sobre la caja o en un

Nota. El kit de aseo personal incluye pañales desechables en diferentes tallas, según las necesidades de la población beneficiaria. En consecuencia, el valor unitario del kit podrá variar, dado que el precio de los pañales depende de su talla y condiciones del mercado. El valor estimado corresponde a un promedio referencial.

KIT DE COCINA

Componentes de alta durabilidad para la preparación de alimentos en situaciones de emergencia.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNI INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
OLLA #24	1	UND	ALUMINIO REFORZADO, CAPACIDAD MÍN. 6 LITROS, CON TAPA.	\$ 40.000	\$ 40.000
OLLA #20	1	UND	ALUMINIO REFORZADO, CAPACIDAD MÍN. 3.5 LITROS, CON TAPA.	\$ 29.000	\$ 29.000
SARTÉN	1	UND	ALUMINIO REFORZADO, DIÁMETRO 24CM	\$ 32.000	\$ 32.000
PLATOS	5	UND	HONDOS, EN PLÁSTICO RESISTENTE (LIBRE DE BPA).	\$ 1.980	\$ 9.900
POCILLOS	5	UND	CAPACIDAD 8OZ, MATERIAL RESISTENTE.	\$ 1.900	\$ 9.500
CUCHARAS	5	UND	ACERO INOXIDABLE	\$ 1.500	\$ 7.500
CUCHILLO DE COCINA	1	UND	HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS	\$ 10.000	\$ 10.000
CHOCOLATERA	1	UND	ALUMINIO, CAPACIDAD MÍN. 1,5 LITROS, CON TAPA.	\$ 21.000	\$ 21.000
CUCHARON DOMESTICO #10	1	UND	CUCHARÓN PARA SERVIR SOPA EN ALUMINIO FUNDIDO Y BRILLADO, CON COLGADOR. 38 CMS LARGO.	\$ 9.600	\$ 9.600
SUB TOTAL KIT COCINA					\$ 168.500

Nota. Materiales libres de toxinas y aptos para consumo humano: Los elementos que componen el kit de cocina, por entrar en contacto directo con los alimentos, deberán estar fabricados con materiales libres de asbesto y de cualquier sustancia tóxica o nociva para la salud, garantizando que sean aptos para uso alimentario y para el consumo humano. En consecuencia, los utensilios metálicos (ollas, sartén, chocolatera, cucharón, cuchara y cuchillo) deberán dar cumplimiento a la Resolución 4142 de 2012; los utensilios plásticos (platos y pocillos) deberán ser libres de BPA y cumplir la Resolución 4143 de 2012; y, en general, todos los elementos deberán observar el reglamento técnico contenido en la

Resolución 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano. El proveedor deberá aportar las certificaciones y/o fichas técnicas que acrediten dicho cumplimiento.

Los elementos que integran el kit de cocina deberán contar con garantía de fabricación, calidad y buen funcionamiento, la cual cubrirá defectos de materiales, fabricación, ensamble o terminación que afecten su uso seguro y adecuado. El contratista deberá reponer, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos, deterioro prematuro, fisuras, deformaciones, oxidación, desprendimiento de partes o cualquier condición que comprometa su funcionalidad, seguridad o aptitud para el contacto con alimentos.

Embalaje: Los kits de cocina deben entregarse en cajas de cartón corrugado, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aisle de la humedad, debidamente selladas.

Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el Kit de cocina, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Resistencia, calibre y condiciones de fabricación: Los elementos metálicos del kit de cocina deberán ser resistentes al calor y al uso doméstico ordinario, aptos para el contacto con alimentos, libres de deformaciones, fisuras, oxidación, bordes cortantes, desprendimiento de partes o defectos de fabricación. Para las ollas, sartén y chocolatera en aluminio reforzado se exigirá calibre 18 mínimo o espesor equivalente mínimo de 1.0 mm. Los elementos deberán contar con asas, mangos o sistemas de agarre firmes y seguros, según corresponda, que permitan su manipulación adecuada durante el uso. El contratista deberá aportar ficha técnica, certificación del fabricante o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de estas condiciones.

FRAZADAS Y COLCHONETAS

El objetivo es el aislamiento térmico y el descanso básico sobre superficies irregulares.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNI INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Frazadas (Mantas)	1	UND	Material: Mezcla de fibras (mínimo 50% poliéster/algodón) con alto gramaje. •Medidas: 1.50m x 2.00m. •Especificación: Antialérgica, con bordes fileteados para evitar deshilachado.	\$ 54.000	\$ 54.000
Colchonetas	1	UND	Material: Espuma de poliuretano de densidad media (D-20 o D-26). Medidas: 1.90m de largo x 0.90m de ancho x 8cm de espesor. •Espuma de color amarillo de densidad promedio 12.5 a 13.5 •Forro: Tela impermeable (tipo lona o PVC) de fácil limpieza, con cremallera.	\$ 196.000	\$ 196.000
SUB TOTAL FRAZADAS Y COLCHONETAS					\$ 250.000

Nota 6. Condiciones de Entrega y Recepción

Entrega: Los Kit alimenticios se entregarán bajo la modalidad de suministro y de acuerdo a las necesidades específicas del momento, por situaciones de manejo de fechas de vencimiento, bodegaje, capacidad y salubridad, por ningún motivo se recibirá la entrega total.

Para el caso de los Kits de aseo, Kit de Cocina, Frazadas y Colchonetas, el proveedor podrá hacer la entrega total de los elementos ofertados.

Lugar de Entrega: En bodega designada o puntos de acopio en zona de emergencia de acuerdo a las necesidades del momento y previamente acordadas con el proveedor, la entrega se hará siempre en el municipio de Armenia.

Muestreo: La entidad contratante podrá realizar muestreos aleatorios para verificar que el peso neto y la calidad coincidan con lo ofertado.

5. FORMA DE PAGO.

El municipio de Armenia cancelara el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a los suministros de kit de mercado, aseo y cocina, Colchonetas, Frazadas, entregados de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago.

No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan mensualizado de caja PAC 2026.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que por causas imputables a la entidad contratante no sea posible la prestación del servicio en las fechas programadas, las partes suscribirán el acta de reprogramación correspondiente y el servicio deberá prestarse dentro del plazo de ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por el tiempo de espera. En ningún caso habrá lugar al pago de servicios no efectivamente prestados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contado a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma Secop II.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES.

- 7.1.1. Presentar al Supervisor y/o interventor informes técnicos mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- 7.1.2. Mantener indemne a la entidad contratante de a cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.

- 7.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 7.1.4. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- 7.1.5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- 7.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 7.2.1. Suministrar los elementos objeto del contrato cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente, garantizando que estos correspondan a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a las condiciones propias del mercado para este tipo de bienes.
- 7.2.2. Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, en el lugar, fecha y hora que indique el supervisor del contrato, garantizando su adecuada manipulación, transporte y descargue.
- 7.2.3. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Entidad dentro de un plazo no superior a un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
- 7.2.4. Suministrar los kits de mercado, aseo, cocina, colchonetas y frazadas, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, empaque, presentación y demás características definidas por la Entidad, las cuales serán informadas por el supervisor del contrato previo a cada requerimiento.
- 7.2.5. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones para su uso inmediato, cuenten con fechas de vencimiento vigentes cuando aplique y cumplan con la normatividad sanitaria, técnica y de calidad vigente.
- 7.2.6. Cada producto que integre los kits deberá entregarse en su empaque individual, original o comercial, debidamente sellado y rotulado. No se aceptarán productos a granel, reenvasados, fraccionados, abiertos, sin empaque o sin identificación.
- 7.2.7. El contratista deberá garantizar que los productos alimenticios que integren los kits de mercado se conserven, hasta el momento de su entrega a la Entidad, en condiciones adecuadas de almacenamiento, limpieza, ventilación, humedad y temperatura, conforme a la naturaleza de cada producto, las indicaciones del fabricante y la normatividad sanitaria aplicable. No se aceptarán alimentos que presenten humedad, deterioro, contaminación, presencia de plagas, ruptura del empaque o cualquier condición que afecte su calidad, inocuidad o aptitud para el consumo humano.
- 7.2.8. Asegurar la correcta conformación de los kits de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, incluyendo su adecuado embalaje, transporte y entrega final, de manera que se preserve la integridad de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad
- 7.2.9. El contratista se compromete a asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- 7.2.10. Los elementos defectuosos, de mala calidad, vencidos, dañados, o que no cumplan con las indicaciones previamente entregadas por el supervisor, deberán ser remplazados por otros en igual número, con las características y

- especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de doce (12) horas.
- 7.2.11. Atender las recomendaciones que la alcaldía municipal le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- 7.2.12. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones de la alcaldía municipal.
- 7.2.13. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.
- 7.2.14. Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar. Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.
- 7.2.15. El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá priorizar la entrega de ayudas humanitarias a los hogares en los cuales, conforme al censo de población afectada, se identifique la presencia de personas con discapacidad, o con movilidad reducida, garantizando una entrega preferente y oportuna.
- 7.2.16. El contratista deberá garantizar que la entrega de los kits se realice, cuando las condiciones de la emergencia lo requieran, directamente en el lugar de ubicación de la población beneficiaria en situación de discapacidad, evitando desplazamientos que puedan constituir barreras de acceso o riesgo adicional para estas personas.
- 7.2.17. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la implementación de mecanismos de entrega que garanticen condiciones de accesibilidad, tales como horarios flexibles, puntos de entrega accesibles o apoyos logísticos adicionales, cuando se identifiquen barreras para la población con discapacidad.
- 7.2.18. El contratista deberá entregar registros de entrega de ayudas humanitarias que permitan identificar, cuando sea posible, la atención diferencial a población con discapacidad, como mecanismo de seguimiento y verificación del cumplimiento de los criterios de accesibilidad.
- 7.2.19. El contratista procurará, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades de apoyo que resulten acordes con la naturaleza del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de compresores de aire de alta presión, tales como labores logísticas, administrativas o de soporte, garantizando en todo momento condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Lo anterior se aplicará de manera **proporcional**, sin afectar la idoneidad técnica requerida para las actividades especializadas del mantenimiento del equipo.

Nota: En cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) Certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la(s) persona(s) con discapacidad vinculada(s) a la ejecución del contrato, b) Copia del documento de identidad, c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente, d) Soporte del vínculo jurídico (laboral o contractual), e) Evidencia de su participación efectiva en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado, f) Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente esta condición, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor, aportando los soportes correspondientes.

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 7.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.
- 7.3.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- 7.3.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- 7.3.4. Expedir el respectivo recibido a satisfacción.
- 7.3.5. Devolver al proveedor los productos que no cumplan con la calidad y el empaque establecido en el término de un (01) día.
- 7.3.6. Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP).

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se tendrán en cuenta para este numeral las especificaciones técnicas presentadas en la oferta Económica.

9. GARANTÍAS.

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

C. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos suministrados.

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el

incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia

GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá

hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá **JAVIER VELEZ GÓMEZ**, Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Armenia, o quien haga sus veces, por parte de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, la cual ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contractual.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
- Verificar el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social.
- Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.

- Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto
- Verificar con la solicitud de pago el cumplimiento (si a ello hubiere lugar) de la condición especial de personas en condición de discapacidad incorporada en el contrato revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta de informe de supervisor de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en el informe de ejecución requiriendo al contratista en caso de estar la acreditación incompleta o inconsistente, informada a la entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de medidas a que haya lugar
- Verificar durante la ejecución del contrato y en el informe o solicitud de pago el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en el informe de ejecución

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. La aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y posteriormente se expedirá el respectivo Registro Presupuestal, según lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

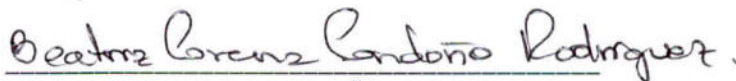
13. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor (2 %)
- Estampilla Pro cultura (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)
- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica (si aplica)
- Retención en la fuente (si aplica)

14. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso principal del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta el día veintiuno (21) del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).



BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora

Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ